**Expediente Nº. LICT/99/159/2026/0122**

# Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de un servicio de seguridad para los centros FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61, sitos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

# ÍNDICE

1. OBJETO ..... 3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO ..... 3
3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO ..... 3
4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO ..... 4
4.1 Servicio de Conexión a una Central Receptora de Alarmas ..... 4
4.2 Servicio de custodia de llaves ..... 5
4.3 Sistema de verificación. ..... 6
4.4 Servicio de vigilancia ..... 7
4.4.1 Funciones de los vigilantes de seguridad. ..... 8
4.4.2 Normas referentes al personal de servicio de vigilancia ..... 10
4.5 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria. ..... 11
4.6 Elementos o equipos que la empresa que resulte adjudicataria aporte, de forma voluntaria, para una mejor prestación del servicio. ..... 11
5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO ..... 12
6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO ..... 14
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ..... 14
8. Seguridad de la información ..... 16
9. ANEXO I ..... 17
9.1 EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN ..... 17
9.1.1. Lugar de prestación del servicio ..... 17
9.1.2. Medios y elementos materiales vinculados al servicio de seguridad propiedad de FREMAP. ..... 17
9.1.3. Sistema de verificación ..... 18
9.1.4. Medios personales y horario de prestación del servicio de Vigilancia ..... 18

# 1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el alcance y condiciones técnicas que han de regir en la contratación de los servicios de Seguridad que serán prestados en los Centros de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.

El objeto de la licitación comprende el servicio de conexión a una central de alarmas, custodia de llaves, sistema de verificación (personal o mediante foto/video) y, en su caso, de servicios de vigilancia en los centros de FREMAP sitos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En relación al servicio de conexión a una central de alarmas, custodia de llaves, sistema de verificación personal serán prestados en todas las dependencias de los centros que componen el lote, y el servicio de vigilancia únicamente se prestará en los centros en que se indican en el **ANEXO I.**

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que este deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales (a excepción de los impuestos indirectos), así como cualquier otro gasto en que este deba incurrir para la adecuada prestación del servicio contratado.

# 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento del presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el de la legislación vigente que afecte al objeto de licitación.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

# 3. REQUERIMIENTO DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria de la instalación, integración y puesta en marcha del suministro del sistema de control de acceso e intercomunicación deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Hallarse inscrito en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil): los sistemas incluidos en este proyecto están incluidos en las consideraciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada y Orden INT/316/2011 como sistemas de seguridad. Por lo tanto, únicamente podrán ser instalados por empresas de seguridad y, en concreto empresas inscritas como instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, conectados a centrales receptoras o centros de control según la Orden INT/314/2011.

- Para el servicio de vigilancia la empresa adjudicataria del servicio de seguridad deberá hallarse inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil), al amparo de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, enunciándose la misma de manera no exclusiva, siendo de aplicación y obligado cumplimiento, asimismo, toda la normativa vigente en materia de seguridad privada.

# 4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

## 4.1 Servicio de Conexión a una Central Receptora de Alarmas

El servicio de conexión a una central receptora de alarmas objeto de la presente licitación comprenderá las actividades que, de forma no exhaustiva y con carácter general, a continuación se detallan:

- La empresa adjudicataria supervisará la seguridad del Centro mediante la conexión de la Central Receptora de Alarmas (C.R.A.) de la centralita de seguridad y detección de incendios, en los casos que se señalan en el **ANEXO I** del presente pliego.

- La Central Receptora de Alarmas tendrá capacidad de recepcionar, interpretar y gestionar las señales recibidas, de forma que discrimine si son de fuego, intrusión, conexión-desconexión y señales técnicas, así como el área del Centro en que se ha producido.

- Esta conexión Receptora de Alarmas se realizará durante el horario de cierre de los distintos centros de FREMAP. Durante el horario de apertura de los centros existirá conexión para los **botones SOS inalámbricos, gestionando dichos avisos como prioritarios.**

- Esta conexión deberá estar completada en todos los centros, de forma coincidente con el inicio del contrato. Si esto no es posible, esta conexión se podrá hacer de forma progresiva, en un plazo máximo de 10 días naturales desde el inicio del contrato, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos generados del coste de este servicio hasta que la conexión con su central de Seguridad esté completamente instalada.

- El adjudicatario deberá contar con un sistema compatible con los equipos de seguridad propiedad de FREMAP.

- Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los trabajos, equipos, accesorios y materiales precisos para efectuar la conexión de la Central de Seguridad existente actualmente, a su central receptora de alarmas -con sistemas GSM o GPRS-, así como la cartelería correspondiente y el mantenimiento legal de esta instalación y la conexión IP en caso de que fuera necesaria.

- **El servicio incluirá tanto el mantenimiento correctivo y el mantenimiento preventivo, así como cualquier reparación y/o sustitución de los sistemas de seguridad y elementos anti intrusión del centro -** esto incluye cambios de baterías así como sustituciones/reparaciones de centralitas y resto de componentes que forman el equipo de alarmas instalado, sustituciones y/o reparaciones de los botones SOS, cambios de equipo y/o componentes por obsolencia de los mismos, etc.-. Se realizará mediante personal especialmente formado, todas las comprobaciones que se estimen necesarias. El mantenimiento preventivo, se realizará según la normativa vigente al respecto. Actualmente, este mantenimiento preventivo legal establece 4 revisiones anuales (1 visitas trimestral), en la que al menos 1 visitas anual será presencial, el resto puede acordarse si realizarse de forma presencial o no presencial (bidireccional). En relación al número de revisiones anuales puede verse incrementado si el licitador oferta “Incremento de revisiones de mantenimiento preventivo mínimas establecidas por normativa y ese aplicará lo ofertado, así como si el licitador oferta “realizar las revisiones de mantenimiento preventivo de forma presencial”, que aplicaría tanto a las revisiones establecidas por ley y las adicionales ofertadas.

En el caso de que se realicen de forma presencial en el centro, deberán realizarse dentro del horario de apertura de los distintos centros. En cada revisión se comprobará el correcto funcionamiento de los sistemas y la transmisión a C.R.A., emitiendo un parte donde anotarán las incidencias observadas y el estado de todos los aparatos revisado. Antes de acudir al centro a la realización de la/s visita/s presenciales se deberá informar al responsable del contrato designado por FREMAP, vía email, el día la hora y el técnico que acudirá a cada uno de los centros afectos.

- En el plazo máximo de 1 mes a contar desde el inicio del contrato. La empresa adjudicataria diagnosticará el cumplimiento de las instalaciones de los sistemas de seguridad existentes en cada uno de los centros afectos al contrato realizando un informe final en el que se indica el estado de todos los equipos, así como, si fuera necesario, proponiendo las tareas necesarias para actualizar aquellas instalaciones anti intrusión que lo requieran –en este diagnóstico se incluye todos los componentes de los equipos de alarmas instalados, así como los botones SOS inalámbricos-. En el caso de que algún centro, como consecuencia del diagnóstico realizado requiera de la ampliación de algún elemento del equipo de alarma instalado, será por cuenta de la empresa adjudicataria los trabajos, equipos, accesorios y materiales necesarios para su instalación. Este diagnóstico se corresponderá con una de las visitas establecidas legalmente como mantenimiento preventivo.

- En caso de situaciones de alarma, la empresa deberá avisar, cuando proceda, a las Fuerzas de Orden Público, Bomberos, etc., así como personarse en el centro de trabajo avisando, cuando la situación lo requiera, al Director del centro que se le indique.

- En caso de avería de los equipos de alarmas, el responsable del contrato por parte de FREMAP, vía email, comunicará la incidencia que pueda ocasionarse en el equipo de alarmas de un centro (detectores, centrales, baterías, mandos inalámbricos botón SOS, etc.). Una vez comunicada dicha incidencia y en ese mismo día -dentro del horario de apertura del centro en cuestión-, deberá acudir el técnico para revisar el equipo. Realizada la primera revisión por el técnico, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para reparar el equipo.

  **En el caso de que el centro deba quedarse sin alarma durante el plazo de reparación del equipo, el licitador, deberá poner los medios propios necesarios para que el centro en cuestión no quede desprotegido hasta que el equipo quede reparado y en funcionamiento, sin coste adicional para FREMAP.**

- La empresa adjudicataria, en los casos que lo permite el equipo instalado en los centros, proporcionará un código de alarmado y desalarmado a cada uno de los usuarios de cada centro afecto.

- La empresa adjudicataria del actual contrato que se licita deberá facilitar los datos relativos al Código instalador del sistema y número de la Central a las empresas que resulten adjudicatarias de posteriores contratos.

## 4.2 Servicio de custodia de llaves

Este servicio incluye la custodia de llaves de acceso a los locales objeto de este contrato en las condiciones de seguridad que exige la normativa vigente y entrega de las mismas a las personas autorizadas, en los casos que proceda.

Forma de prestación del servicio

Cuando se verifique una alarma por alguno de los procedimientos que establece la normativa, el contratista desplazará al centro el servicio de custodia de llaves, para facilitar el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El servicio de custodia de llaves estará disponible las 24 horas del día, y deberá presentarse en el centro que lo requiera en el menor tiempo posible, en función de la cercanía de la central hasta el centro. Cerrándose estos tiempo en la reunión inicial del contrato. Este servicio deberá estar operativo desde el inicio del contrato por lo que en dicho momento se recogerán todas las llaves que se custodiarán.

### 4.3 Sistema de verificación.

Se solicita la existencia de un sistema de verificación durante el horario de cierre de los centros. Este sistema de verificación se realizará mediante sistema de verificación personal (servicio acuda sin inspección interior) que consiste en la verificación de la alarma mediante la asistencia a los centros del personal de intervención cuando se produzca una incidencia: intrusión, sabotaje, anomalía en la instalación o en el suministro eléctrico, etc.; para poder realizar una inspección interior y/o exterior de las instalaciones en las condiciones que establece la normativa vigente.

En el caso de que los avisos se detecten por los botones SOS inalámbricos, la CRA deberá realizar una verificación telefónica para confirmar el aviso antes de proceder según corresponda. Al inicio del contrato se le facilitará los números de teléfono correspondientes para cada centro.

Forma de prestación del servicio: El contratista dispondrá de un servicio de vigilancia las 24 horas del día, para asistencia a los centros a causa de robo, una emergencia, del mal estado de las baterías, de un fallo en la transmisión, etc. Este servicio será propio o bien subcontratado a una empresa de vigilancia acreditada. Según los servicios de acuda realizados durante este último ejercicio son un total de **12 ser. Acudas**.

En el caso de ofertar un sistema de verificación personal, dentro de la oferta correspondiente a servicio de alarmas, deberán tener en cuenta el siguiente nº de servicios de acudas anuales que se han estimado para la ejecución de este contrato son un total de 15 serv. Acudas para cada uno de los años de la duración inicial del contrato y para cada uno de los años de la prórroga incluida en caso de ejecutarse. De tal modo que los servicios de acuda no prestados para cada año pasarán a los siguientes sumándose a los servicios acuda para ese año.

Los servicios de acuda adicionales, es decir, los servicios que superen el nº de acudas anuales estimados indicados anteriormente, se facturarán a 54 €/ servicio (impuestos indirectos no incluidos) y en una factura aparte a la factura resultante del proceso de licitación con el correspondiente albarán/justificante del acuda realizado.

La empresa adjudicataria deberá de garantizar de forma justificada que cumple los requisitos para realizar el servicio de intervención en las condiciones que se describen en los pliegos.
Trimestralmente el adjudicatario enviará, vía email, un informe con el número de intervenciones realizadas en cada centro.

### 4.4 Servicio de vigilancia

La prestación de dicho servicio será llevada a cabo mediante la presencia de **Vigilantes de Seguridad sin arma** y, únicamente, en los centros que disponen de este servicio actualmente.

El servicio de vigilancia se prestará en cada uno de los centros que dispone este servicio y según el horario establecido en el **ANEXO I**. Este horario de prestación del servicio podrá ser variado por FREMAP, debido a necesidades de los Centros. FREMAP informará de dicha variación a la empresa que resulte adjudicataria con al menos siete días naturales de antelación (salvo en los casos de urgencia que FREMAP avisará con la mayor antelación posible).

Este servicio de vigilancia deberá ser proporcionado de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Para la idónea prestación de este servicio, tal y como está descrito en este Pliego, la empresa que resulte adjudicataria destinará un número suficiente de trabajadores, con la formación técnica y categoría profesional que les habiliten para el desempeño de tales funciones conforme a la normativa que resulte de aplicación y a lo indicado en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.

- La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a mantener una plantilla constante del 100% del personal, de tal modo que cada operario que no acuda a su jornada laboral por enfermedad, vacaciones, o se ausente durante el transcurso de su jornada laboral por cualquier causa, deberá ser sustituido de forma inmediata. En casos de absentismo por causas no previsibles o sobrevenidas, el adjudicatario deberá sustituir al trabajador lo antes posible y debiendo prestar el servicio en el horario requerido.

- El no hacerlo conllevará al adjudicatario a incurrir en penalidad – o resolución en caso de reiteración- por incumplimiento de las condiciones anteriormente descritas y conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de descontar de la facturación el coste por el servicio no prestado al precio/hora que resulte de dividir el precio mensual ofertado para el servicio de vigilancia entre el total de horas mensuales de servicio contratadas.

- En el caso de requerirse, al inicio del contrato, cambios por parte del adjudicatario sobre el personal a subrogar indicado en el **ANEXO I** del presente pliego o, en los casos de sustituciones definitivas durante la ejecución del contrato, se deberá coordinar previamente con el responsable del contrato de FREMAP, indicando la causa que haya motivado dicha sustitución caso, en caso de que FREMAP no considere apta para desarrollar su puesto de trabajo, podrá solicitar sus sustitución. Con carácter general dicha comunicación se llevará a cabo con un mes de antelación. Además, el nuevo empleado deberá realizar una formación in situ en las instalaciones del centro afecto durante un periodo de 2 días hábiles, antes de proceder al cambio del empleado, con el objetivo de que este se pueda familiarizar con las instalaciones y los equipos a utilizar, además de contar con la habilitación profesional.

- La empresa que resulte adjudicataria proporcionará a FREMAP una relación nominal de todo el personal que preste el servicio de vigilancia en los distintos centros de FREMAP, indicando nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, número de la Tarjeta de Identificación Profesional de Vigilante de Seguridad así como su categoría, convenio colectivo aplicable y centro

donde prestará el servicio. Se deberá comunicar a FREMAP con la suficiente antelación (con carácter general se comunicará con al menos 15 días de antelación), los cambios en dichos datos.

- En caso de producirse alguna sustitución por cualquier causa, la empresa que resulte adjudicataria deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, los datos personales y la habilitación profesional del suplente.

- Las sustituciones temporales de cualquiera de los vigilantes deberán ser comunicadas al responsable de trabajo designado por FREMAP con una antelación mínima de 3 días (salvo en casos de absentismo por causas no previsibles). Estas sustituciones sólo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivó la sustitución.

- En casos de sustituciones definitivas el nuevo empleado deberá realizar una formación in situ en las instalaciones del centro afecto durante un periodo de 2 días hábiles, antes de proceder al cambio del empleado, con el objetivo de que este se pueda familiarizar con las instalaciones y los equipos a utilizar, además de contar con la habilitación profesional. En todo empresa que resulte adjudicataria habrá de comunicar la causa que haya motivado dicha sustitución caso, en caso de que FREMAP no considere apta para desarrollar su puesto de trabajo, podrá solicitar sus sustitución. Con carácter general dicha comunicación se llevará a cabo con un mes de antelación.

- FREMAP podrá solicitar a la empresa que resulte adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada y sustenteada en indicios suficientes, **la sustitución inmediata de aquellos vigilantes que, por dejación o extralimitación, incumplan las obligaciones encomendadas o incurran en infracciones graves o muy graves tipificadas en la normativa vigente.**

  **En caso de no producirse esta circunstancia, la empresa adjudicataria estará obligada a efectuar dicha sustitución en un plazo máximo e improrrogable de 7 días naturales**, contados desde la fecha de comunicación oficial de la propuesta emitida por parte de FREMAP. En caso de no sustituir al vigilante, se aplicará una penalización indicada en el ANEXO C- PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

### 4.4.1 Funciones de los vigilantes de seguridad.

El servicio de vigilancia a prestar en los centros señalados en el presente pliego comprenderá las actividades que, de forma no exhaustiva y con carácter general, a continuación se detallan:

- ✓ Ejercer la vigilancia de carácter general en el centro donde presta su servicio, actuando con los límites y atribuciones que confiere la Ley de Seguridad Privada 5/2014 y demás normas que sean de aplicación.

- ✓ Utilización y manejo de todos los medios técnicos de seguridad de que disponga el centro o que en un futuro se puedan instalar previa instrucción al efecto.

- ✓ Protección de las personas y bienes encomendados, previniendo y evitando la comisión de delitos o actividades que suponga peligro, riesgo o deterioro y puedan afectar al orden público.

- ✓ Vigilancia de accesos y puertas de entrada del centro: control de visitas, vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales en los accesos al Centro. Se

llevará a cabo la identificación de las personas (que no sean empleados de FREMAP) que accedan al interior del edificio.

- ✓ Apoyo inmediato a requerimiento del personal de FREMAP y presencia física como elemento disuasorio y de protección. Siempre que sean requeridos por el personal de FREMAP, apoyarán el cumplimiento de las normas internas dictadas por la Dirección del centro tanto de carácter general como las específicas para cada servicio.

- ✓ Custodia de llaves en los casos que FREMAP estime pertinente, siempre que dichas llaves fueran previamente asignadas al servicio de seguridad. Asimismo se encargará de la apertura y cierre de las dependencias cuya custodia de llaves le haya sido encomendada, según el protocolo establecido por FREMAP.

- ✓ El servicio de vigilancia, diariamente, deberá emitir un parte o informe denominado, PARTE DE SERVICIO DIARIO, que mediante la firma de los vigilantes refleje los hechos o incidencias que pudieran producirse durante el servicio, el cual será entregado al Director del centro donde preste el servicio. En dicho informe, se deberán incluir los hechos destacados que se produjesen indicando la hora y la identificación de las personas si fuera preciso.

- ✓ Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en el PARTE DE INCIDENCIAS DIARIO, el cual será entregado al Director del centro donde preste el servicio.

- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas propias del centro (prohibición de fumar, acceso a zonas prohibidas, desalojo de visitas, etc.).

- ✓ Cierre de las dependencias una vez verificado que no queda en su interior personal, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas así como el apagado de luces o sistemas de climatización.

- ✓ Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas, cerradas o de acceso restringido, así como a zonas de consulta fuera del horario establecido.

- ✓ Los vigilantes de seguridad darán respuesta adecuada a las alarmas producidas por los sistemas de seguridad instalados, o que, en un futuro, pudieran instalarse en cualquier dependencia del centro. En caso de incidencia o alarma se dará parte urgentemente, por el medio y a las personas que FREMAP estime oportuno en cada caso. A estos efectos, al inicio de la prestación del servicio, FREMAP proporcionará a la empresa que resulte adjudicataria y a los vigilantes de seguridad los protocolos de actuación e intervención establecidos en los distintos casos de alarma o incidencias que pueden darse en el Centro.

- ✓ Serán funciones susceptibles de llevar a cabo por los Vigilantes de Seguridad todas aquellas funciones en relación con su cometido que no estuvieran contempladas en este Pliego y que puedan deducirse de las señaladas en la Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento aprobado por Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre o en la normativa que lo derogue adaptándose a la ley 5/2014.

Los vigilantes de seguridad actuarán en todo caso con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la pasividad en el ejercicio y no pudiendo negarse, sin causa justificada, a prestar aquellos servicios o tareas que se ajusten a las tareas que les sean propias.

Atenderán en sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuarán con proporcionalidad en el uso de sus facultades. El personal de seguridad guiará su actuar en el respeto escrupuloso a los derechos humanos especialmente en el uso de la fuerza de modo totalmente ponderado, lo que ayudará a la prevención de litigios y riesgos para la reputación del equipo de seguridad.

Tanto la empresa que resulte adjudicataria como el personal de seguridad tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre sus clientes, personas relacionadas con estos, así como los bienes y efectos que custodien, de conformidad con el Artículo 8 4. c) de la Ley de Seguridad Privada

### 4.4.2 Normas referentes al personal de servicio de vigilancia

En todo caso el adjudicatario, en relación al personal de seguridad que preste servicio en los centros de FREMAP, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales que dicho personal tenga reconocidas por **convenio colectivo vigente de empresas de Seguridad**. Esto será vigente durante toda la duración del contrato y su posible prórroga. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Ley 5/2014, 4 de abril, de Seguridad Privada.

Todo el personal contratado, durante el desarrollo del servicio, deberá ir uniformado e identificado correctamente, siendo responsabilidad de la empresa que resulte adjudicataria facilitar a sus empleados dichos uniformes e identificaciones.

El personal asignado deberá poseer la cualificación y formación técnica necesaria para la prestación del servicio, así como al personal que cubra las ausencias. La empresa que resulte adjudicataria garantizará que el personal que lleve a cabo la cobertura del servicio es en todo momento el adecuado para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento y las actualizaciones profesionales que corresponda, según lo contemplado en la normativa aplicable (artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre) o en el que, en línea con la actual ley, le sustituya. Es decir, 20 horas de formación obligatoria por trabajador y año. Dentro de estas horas de formación obligatoria por ley, se deberán recibir los siguientes cursos:

- Planes de evacuación y emergencias en el centro en el que se presta el servicio, así como protocolos de actuación en casos de emergencia y respuesta ante alarmas o incidencias (impartido por FREMAP).
- Manejo de los equipos y sistemas de seguridad que vayan a ser instalados por la empresa adjudicataria (impartidos por la empresa adjudicataria) y de los que vayan a ser instalados por FREMAP en el futuro (impartido por FREMAP).

La empresa se compromete a informar a FREMAP de los cursos que se hayan impartido a los miembros del equipo de seguridad al final de cada año de duración del contrato, señalando el temario y los horarios de los mismos.

También se habrá de formar al personal en las correctas formas de resolución de litigios sin que se pongan en riesgo la reputación de FREMAP por actos inapropiados o comportamientos no admitidos que incurran en un uso inadecuado de la autoridad.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal, con arreglo a la

Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue. En ningún caso FREMAP será responsable de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal.

A este respecto FREMAP podrá exigir a la empresa que resulte adjudicataria, durante la ejecución del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los párrafos anteriores. El adjudicatario facilitará, cuando así lo requiera FREMAP, la lista de empleados con indicación de su puesto de trabajo y comunicará, además, con carácter inmediato los movimientos en altas y bajas.

FREMAP no tendrá responsabilidad alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los operarios de vigilancia, los cuales, en cualquier caso, deberán ser asumidas por la empresa que resulte adjudicataria o, en su defecto, por su aseguradora.

La empresa que resulte adjudicataria velará por que el personal se encuentre en todo momento, durante la prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico y mantener una imagen adecuada, tanto de su aspecto como de su comportamiento y por el correcto funcionamiento del resto de servicios solicitados en esta licitación.

Tanto la empresa que resulte adjudicataria como el personal de vigilancia tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre FREMAP, sus clientes, personas relacionadas con estos, bienes y efectos , etc ...., de conformidad con el Artículo 8 4. c) de la Ley de Seguridad Privada.

## 4.5 Medios y elementos materiales que deberá aportar obligatoriamente la empresa que resulte adjudicataria.

Este punto solo será de aplicación en los casos en que dentro del lote haya centros que disponen actualmente de servicios de vigilancia, ver **ANEXO I.**

La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá aportar, con el fin de aumentar la efectividad y coordinación del servicio, los siguientes elementos materiales:

- ✓ **Libro de registro de PARTES DE INCIDENCIAS, en formato digital.**
- ✓ **Libro de registro de PARTES DIARIOS DE SERVICIO, en formato digital.**

La empresa que resulte adjudicataria deberá aportar los citados elementos al inicio del contrato.

## 4.6 Elementos o equipos que la empresa que resulte adjudicataria aporte, de forma voluntaria, para una mejor prestación del servicio.

La empresa que resulte adjudicataria podrá aportar, para una mejor prestación del servicio, aquellos elementos/equipos que estime convenientes a tal fin. Estos deberán ser aprobados previamente por FREMAP cumpliendo con los requisitos exigibles conforme a la normas sobre vigilancia y seguridad.

Dichos equipos se deberán aportar y/o poner en funcionamiento en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato, incurrirá en penalidad en caso de retraso injustificado conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Serán de exclusiva responsabilidad de la empresa que resulte adjudicataria los gastos derivados de la instalación, puesta en marcha, mantenimiento y explotación (incluidos seguros, impuestos, revisiones técnicas, conexiones IP) y cualquier otra cuestión que legalice el correcto funcionamiento de dichos equipos.

Se realizará la puesta en marcha y finalización de los trabajos realizando las comprobaciones necesarias para que todo el sistema funcione correctamente.

## 5. ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

FREMAP designará un responsable de contrato como interlocutor entre la empresa que resulte adjudicataria y FREMAP.

El adjudicatario deberá designar una persona que sirva de interlocutor único con FREMAP en caso de resultar adjudicatario. Dicho interlocutor será el encargado de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer por fallos en los sistemas informáticos, o de cualquier otra índole, así como el encargado de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

En caso de sustitución, el nuevo interlocutor deberá mantener, como mínimo, el plan de organización y funcionamiento del servicio, adecuado al objeto de la prestación del servicio, que establecerán al inicio de la prestación del servicio, de forma conjunta, entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria. Este plan de organización y funcionamiento, incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Se mantendrán reuniones ordinarias de seguimiento del servicio entre el responsable del contrato designado por FREMAP y el adjudicatario en función de las necesidades.

  Se podrán llevar a cabo **reuniones extraordinarias** a petición de FREMAP, debido a anomalías en las prestación del servicio. Cuando tenga lugar alguna anomalía en la prestación del servicio se levantará acta de DISCONFORMIDAD que será notificada a la empresa que resulte adjudicataria con obligación de subsanar las deficiencias con carácter inmediato o máximo en un plazo de cinco días. Se deberá remitir a FREMAP informe pormenorizado de las causas que han motivado las anomalías puestas de manifiesto, así como las medidas adoptadas para la subsanación de las mismas. Todo ello sin perjuicio de que como consecuencia de la anomalía detectada FREMAP aplique la penalidad correspondiente conforme a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- En relación al servicio de alarmas, custodia de llaves y sistema de verificación, el adjudicatario entregará mensualmente:

  - Informe /albarán trimestral correspondiente al mantenimiento legal realizado en el equipo de alarmas de cada uno de los centros afectos al lote.
  - Informe Mensual, vía email, al responsable del contrato por parte de FREMAP con el número de intervenciones realizadas en cada centro respecto al servicio de custodia de llaves y sistema de verificación (servicio acuda).

- En relación al servicio de vigilancia prestado, cuando haya:

- Congruentemente con lo señalado en el presente Pliego, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, el personal asignado a la prestación del servicio de vigilancia se incorporará a su puesto para recibir aquella información y formación necesaria para la correcta prestación del servicio. El plazo de incorporación se pactará entre FREMAP y la empresa que resulte adjudicataria, que deberá coincidir con la fecha de entrada en vigor del contrato.

- FREMAP podrá efectuar las variaciones que estime convenientes en el plan de organización y funcionamiento del servicio, en los términos del contrato, debido a nuevas necesidades organizativas del servicio o causas imprevistas, justificándolo debidamente y previa comunicación a la empresa prestadora del servicio con al menos 48 horas de antelación (salvo en los casos de urgencia que FREMAP avisará con la mayor antelación posible), estando el adjudicatario obligado a aceptarlas y cumplir las instrucciones que puedan darse.

- La empresa que resulte adjudicataria, una vez detallado el servicio solicitado de vigilancia en los centros solicitados, entregará el día primero de cada mes un documento sobre el servicio previsto para el mes entrante, indicando el centro donde prestarán el servicio, turno y horario, así como el nombre y apellidos del vigilante y aquellos otros datos que sean requeridos por FREMAP para una planificación y seguimiento del servicio.

- Se llevará a cabo un registro del discurrir de las actuaciones del contrato del siguiente modo:

  a) Diariamente los vigilantes de seguridad presentarán al Director del centro de FREMAP donde presenten su servicio los PARTES DIARIOS DE SERVICIO donde reflejarán los hechos o incidencias que pudieran producirse durante el servicio. En dicho informe, se deberán incluir los hechos destacados que se produjesen indicando la hora y la identificación de las personas si fuera preciso.

  b) Cualquier incidencia o avería que se detecte o cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar a la seguridad, en sentido amplio, deberá ser reflejada en el PARTE DE INCIDENCIAS DIARIO que entregarán al Director del centro de FREMAP donde presenten su servicio

- Se realizará, al menos, 1 inspección al mes por el jefe de servicio.

- La empresa se compromete a informar a FREMAP de los cursos que se hayan impartido a los miembros del equipo de seguridad al final de cada año de duración del contrato, señalando el temario y los horarios de los mismos.

- Para cada puesto de trabajo del servicio de vigilancia según tengan atribuidas las funciones, la empresa que resulte adjudicataria, conjuntamente con FREMAP, elaborará y mantendrá de forma permanente y actualizada una ficha descriptiva de las normas básicas del servicio en la que se detallen las tareas a realizar en el mismo.

En caso de no recibir por parte de la adjudicataria los documentos señalados anteriormente respecto a los servicios de alarmas, custodia de llaves, sistema de verificación y servicio de vigilancia, en el plazo otorgado para su recepción incurrirá en penalidad por incumplimiento del servicio o prestación defectuosa conforme

al Pliego de Cláusulas Administrativas**.** En caso de que FREMAP compruebe que la información trasladada no es veraz, incurrirá en penalidad por incumplimiento del servicio o prestación defectuosa conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de que FREMAP pueda tomar otras medidas que considere oportunas.

## 6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En **materia de seguridad** la empresa que resulte adjudicataria se compromete a:

- Aceptar los protocolos de evaluación del servicio establecidos por FREMAP.
- Garantizar en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas y no podrá introducir modificación alguna en la ejecución del contrato sin previa autorización de FREMAP.
- Corregir de forma inmediata las irregularidades o alteraciones que se puedan producir en el servicio.
- Comunicar la **formalización del contrato** al Ministerio de Justicia e Interior con una antelación mínima de tres días a la fecha del comienzo de la prestación del servicio y entregará una copia del mismo a FREMAP. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato y cualquier otro impuesto, tasa u otro gasto establecido o que pudiera establecerse en un futuro como consecuencia de la prestación del servicio.
- Garantizar el cumplimiento normativo de todos los equipos instalados en los centros de FREMAP, del servicio de custodia de llaves y sistemas de verificación.
- Corresponde a la empresa que resulte adjudicataria el control y la supervisión de los servicios y del personal, tanto en orden al debido desempeño de su cometido, como en lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo, tal y como determina el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo y sin perjuicio de las comprobaciones que realice el responsable del contrato designado por FREMAP.
- La empresa que resulte adjudicataria deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de carácter legal, reglamentario o convencional estatal o sectorial, que se encuentren vigentes en materia fiscal, laboral, administrativa, de prevención de riesgos laborales, de manipulación y uso de productos de limpieza, gestión de residuos y cuantas otras correspondan en relación con el servicio contratado.

## 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ ***Declaración de modalidad PRL*** **(*)**
- ✓ ***Declaración PRL-trabajadores*** **(*)**

- ✓ ***CAE Ficha Coordinación*** **(*)**: Informe, firmado por técnico competente, que contenga exclusivamente los riesgos específicos que su actividad pueda generar en nuestras instalaciones, tanto a sus trabajadores como a los de FREMAP, así como las medidas preventivas y de protección que establecerán para su control. El contenido debe ser el incluido en el documento ***Ficha CAE***, pudiéndose utilizar este u otro similar.
- ✓ Recibí de las ***Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP.*** **(*)**

**(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua ( https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante ): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos**

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria debe haber impartido la formación/información específica del puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales a todos sus trabajadores según los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, así como cualquier formación específica que requieran en función de las tareas que vayan a realizar. Así mismo debe asegurarse que todos son aptos para la realización de su trabajo según los protocolos médicos indicados por su servicio de Vigilancia de la Salud, debiendo indicar a FREMAP si alguno de ellos presenta alguna limitación y si en su caso necesita una adaptación de puesto.

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPIs derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde exista riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización. El encargado será el responsable de vigilar por la utilización de los mismos de manera correcta.

La empresa adjudicataria debe trasmitir a todos los trabajadores que realicen trabajos en nuestras instalaciones el contenido del documento ***Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP***, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse de la misma.

Cualquier equipo de trabajo que la empresa adjudicataria necesite utilizar en las instalaciones de FREMAP dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos del Anexo 1 del RD 1215/1997, de 18 de julio, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siendo obligación de la adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria determinará los medios de coordinación que sean necesarios en función de las características del trabajo a realizar, ya sean designando recursos preventivos o personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar a FREMAP cualquier accidente o incidente sufrido por alguno de sus trabajadores en las instalaciones de FREMAP, así como de los posibles daños a la propiedad causados. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, excepto en los casos de especial gravedad que se hará de inmediato. Si FREMAP lo considera oportuno efectuará un informe complementario.

Si la empresa adjudicataria **subcontrata** alguna de las actividades contenidas en este contrato le será de aplicación todo lo dicho anteriormente y deberá incluir la correspondiente información, tanto de la empresa subcontratada como de sus trabajadores en los cuatro documentos entregados para la firma de contrato.

FREMAP podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna para comprobación de contenido de la documentación entregada para la firma del contrato, así como cualquier documentación adicional que el Servicio De Prevención Y Promoción de la Salud de FREMAP considere necesaria para la seguridad tanto de los trabajadores de la contrata como de los trabajadores de FREMAP.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de trabajo con tiempo suficiente y siempre antes de la realización de los mismos.

## 8. Seguridad de la información

FREMAP mantiene un firme compromiso con la Seguridad de la Información y dispone de un Sistema de Gestión certificado conforme a la norma ISO/IEC 27001 y al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Alto.

Aun cuando el presente proceso de contratación no tenga por objeto principal el acceso, tratamiento o custodia de información de FREMAP, el adjudicatario reconoce la importancia que FREMAP otorga a la protección de sus activos de información y se compromete a aplicar las medidas necesarias para garantizar un tratamiento seguro de cualquier información a la que pudiera llegar a acceder en el marco de la prestación del objeto del contrato, adoptando buenas prácticas que eviten incidentes que puedan afectar, directa o indirectamente, a la seguridad de FREMAP. Asimismo, el adjudicatario colaborará con FREMAP en caso de que ésta solicite información relacionada con la seguridad del objeto del contrato.
Este compromiso no sustituye ni modifica otras obligaciones específicas del contrato, pero refuerza el marco de confianza, responsabilidad y buenas prácticas exigido por FREMAP en todas sus relaciones con terceros.

# 9. ANEXO I

## 9.1 EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

### 9.1.1. Lugar de prestación del servicio

El ámbito de actuación de los servicios de conexión a una central de alarmas, custodia de llaves y sistema de verificación se realizará en todos los centros referenciados a continuación:

| CENTRO | DIRECCIÓN | METROS² CENTRO |
|---|---|---|
| HUESCA | C/ DOCTOR CARDÚS LLANAS, 5, 22005 HUESCA | 752,27 |
| MONZÓN | C/AZUCARERA, 2, 22400 MONZÓN (HUESCA) | 312,19 |
| TERUEL | AVDA. ARAGÓN, 49 Bajo, 44002 TERUEL | 410,71 |
| ZARAGOZA* | AVDA. PABLO RUIZ PICASSO, 4, 50018 ZARAGOZA | 2962,59 |
| ZARAGOZA 2 | PASEO MARIANO RENOVALES, 10-12, 50006 ZARAGOZA | 1450 |

*Además en el centro de Zaragoza, se prestará el servicio de vigilancia, tal y como se indica en los siguientes puntos.

### 9.1.2. Medios y elementos materiales vinculados al servicio de seguridad propiedad de FREMAP.

A continuación se enumeran los elementos –marca, modelo y características- de los equipos de seguridad que actualmente están instalados en los Centros Asistenciales:

| CENTRO | MARCA DE LA CENTRAL | MODELO DE LA CENTRAL | ELEMENTOS QUE COMPONE (nº detectores, botones SOS de centro y/o botones SOS inalámbricos, etc) | ZONAS EN LAS QUE SE DIVIDE DENTRO DEL CENTRO | INCLUYE CONEXIÓN AVISO FUEGO (SI o NO) |
|---|---|---|---|---|---|
| HUESCA | NX 9 | NX9 ZONAS AMPLIABLES A 48 ZONAS MIXTAS | 2 CÁMARAS MI NI DOMO INT/ EXT IP66 DÍANOCHE, GRABADOR DIGITAL 4 CANALES, 2 RECEPTORES DE RADIO 48 ZONAS, 9 DETECTORES DE MOVIMIENTO Y 2 MANDOS | 9 | NO |
| MONZÓN | NX 9 | NX9 ZONAS AMPLIABLES A 48 ZONAS MIXTAS | 5 DETECTORES DE MOVIMIENTO, 2 RECEPTORES DE RADIO Y 2 MANDOS | 7 | NO |
| TERUEL | NX 9 | NX9 ZONAS AMPLIABLES A 48 ZONAS MIXTAS | 2 CÁMARAS MI NI DOMO INT/ EXT IP66 DÍANOCHE, GRABADOR DIGITAL 4 CANALES, 2 RECEPTORES DE RADIO 48 ZONAS, 5 DETECTORES DE MOVIMIENTO Y 2 MANDOS | 7 | NO |
| ZARAGOZA | NX 9 | NX9 ZONAS AMPLIABLES A 48 ZONAS MIXTAS | 25 DETECTORES VOLUMÉTRICOS (INTERIOR SON 15 E INFRARROJOS NX G2 SON 10) 3 RECEPTORES RADIO Y 3 MANDOS | 26 | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ZARAGOZA 2 | NX 9 | NX9 ZONAS AMPLIABLES A 48 ZONAS MIXTAS | 10 DETECTORES DE MOVIMIENTO, 1 RECEPTOR RADIO Y 2 MANDOS | 12 | NO |

**El adjudicatario deberá contar con un sistema compatible con los equipos de seguridad propiedad de FREMAP.**

El adjudicatario deberá cumplir con los establecido en el presente pliego respecto al servicio de conexión a una Central Receptora de Alarmas en el punto 4.1 del presente Pliego.

### 9.1.3. Sistema de verificación

Se deberá prestar un sistema de verificación personal, es decir, **servicio acuda sin inspección interior**. Los servicios de acuda realizados durante este últimoejercicio son un total de 12 serv. Acudas. Por lo que el nº de servicios de acudas anuales que se han estimado para la ejecución de este contrato son: **un total de 15 serv. Acudas** para cada uno de los años de la duración inicial del contrato y para cada uno de los años de la prórroga incluida en caso de ejecutarse. De tal modo que los servicios de acuda no prestados para cada año pasarán a los siguientes sumándose a los servicios acuda para ese año.

### 9.1.4. Medios personales y horario de prestación del servicio de Vigilancia

| CENTRO | MEDIOS PERSONALES | HORARIO |
|---|---|---|
| ZARAGOZA | 1 VIGILANTE SIN ARMA | LUNES A VIERNES LABORABLES DE 07:15 A 13:45 Y DE 16:15 A 20:15 |

**Datos de subrogación:**

La empresa que resulte adjudicataria deberá hacerse cargo del personal procedente de otra contrata, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor. La subrogación del personal lo será según el Convenio Colectivo de empresas de seguridad vigente y aplicable a los empleados con contratos vigentes al tiempo de formalizar el contrato que resulte de la adjudicación de la presente licitación.
El personal de vigilancia y seguridad sujeto a subrogación, conforme a los datos aportados por los actuales proveedores del servicio, es el indicado a continuación (datos a fecha julio 2026), sin perjuicio de que los mismos puedan sufrir modificaciones hasta la fecha de efecto del contrato:

| CENTRO | TRABAJADOR | FECHA ANTIGUEDAD | CATEGORÍA PROFESIONAL | TIPO DE CONTRATO | HORAS / MES | PLUSES Y OTROS NO RECOGIDOS EN CONVENIO PROVINCIAL Y PROPORCIONALES A LAS HORAS DE SERVICIO EN EL CENTRO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ZARAGOZA | 1 | 03/12/2010 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL | 110 HORAS | |
| ZARAGOZA | 2 | 01/04/2004 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL | 110 HORAS | |